



**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD POR LA QUE SE CREA LA RED DE LA ESCUELA DE SALUD DE ARAGÓN.**

**Órgano promotor:** Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad.

### **1. Introducción**

Los poderes públicos y Administraciones aragonesas tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para eliminar cualquier forma de discriminación directa o indirecta con el objetivo de conseguir la igualdad plena de derechos entre mujeres y hombres.

El presente informe se emite en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que establece en su artículo 18.1 que: *“Los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres”.*

El actual Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en su artículo 44 apartado cuarto establece que *los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de un informe de evaluación de impacto de género que deberá contemplar en todos los casos los indicadores de género pertinentes y los mecanismos destinados a analizar si la actividad proyectada en la norma podría tener repercusiones positivas o adversas, así como las medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten para reducir o eliminar las desigualdades detectadas, promoviendo de este modo la igualdad. El informe de evaluación de impacto de género, que será elaborado por la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente, incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.*

Por su parte, el informe de evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género se contempla en el artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón: *“las disposiciones normativas incorporarán, en el correspondiente informe sobre impacto por razón de género la evaluación del impacto sobre identidad de género, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género”.*

### **2. Pertinencia de género.**

La protección de la salud constituye uno de los pilares básicos del Estado Social, siendo su meta mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas. En este sentido se pronuncian tanto la Constitución Española de 1978, donde se recoge el derecho a la protección de la salud



en su artículo 43, como el Estatuto de Autonomía de Aragón, así como la Carta Social Europea de 1961 y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Mediante el presente Proyecto de Orden se pretende crear una Red de Alfabetización en Salud del Sistema de Salud de Aragón, la cual tiene como base el trabajo compartido entre los profesionales del Sistema de Salud de Aragón, las organizaciones de pacientes y otras entidades sin ánimo de lucro así como las administraciones públicas, estableciendo un marco de colaboración en el Departamento de Sanidad con las actuaciones de desarrollo de la alfabetización en salud de los servicios sanitarios a través de la Escuela de Salud. De este modo, la creación de la Red de Alfabetización en Salud tiene como finalidad establecer formas de interacción y cooperación entre los diferentes grupos, interesados en mejorar los conocimientos y competencias sobre la salud de los pacientes, cuidadores y en general la ciudadanía.

La finalidad es establecer mecanismos de colaboración para favorecer, en última instancia, la salud de la ciudadanía, para mejorar las competencias y el empoderamiento de las personas sobre su salud.

### **3. Valoración del impacto de género, por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.**

El presente proyecto normativo no posee pertinencia por razón de género ni por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género, al considerarse que esta regulación, aunque afectará de manera directa a las personas, no establece distinción alguna por razón de sexo y va dirigido en general, a la ciudadanía.

### **4. Lenguaje.**

El artículo 22.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón, establece que *“Los poderes públicos y las Administraciones públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes en todos los ámbitos de la Administración, y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades”*. Esta exigencia ya se encuentra contenida en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de carácter básico.

La utilización de un lenguaje no discriminatorio e inclusivo se considera el instrumento idóneo para promover de forma activa una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y los hombres. Se ha favorecido el uso de este lenguaje no discriminatorio a lo largo del articulado de la Orden, introduciendo a su vez una disposición adicional segunda *“Concordancia de género”* que establece que *las menciones genéricas a personas en masculino que aparecen en esta Orden se entenderán referidas tanto al femenino como al masculino*. De este modo, mediante la inclusión de esta disposición, se reconoce y garantiza un tratamiento igualitario a todos los integrantes de la citada Red.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
El Secretario General Técnico  
Félix Asín Sañudo